



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN RAFAEL** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de SAN RAFAEL** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
<b>A. POR CHILE, SEGUIMOS</b>		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. ABRAHAM CESAR AGUILERA GOMEZ	INDEPENDIENTES	157
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		157
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
251. ARTURO ANDRES ALVEAR DIAZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	72
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		72
TOTAL LISTA A		229
<b>E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.</b>		
UDI - IND.		
252. DAVID GONZALEZ GONZALEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	295
253. EMELY ROJAS TORRES	INDEPENDIENTES	183
254. CAROLINA RIQUELME VARAS	INDEPENDIENTES	126
255. ALBER SAAVEDRA VALDES	INDEPENDIENTES	192
TOTAL UDI - IND.		796
EVOPOLI - IND.		
256. KARINA PAOLA MARTINEZ VELIS	INDEPENDIENTES	62
257. EMILIA ANTONIA IBARRA YAÑEZ	INDEPENDIENTES	124
TOTAL EVOPOLI - IND.		186
TOTAL LISTA E		982
<b>F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.</b>		
258. JESSICA DEL PILAR DIAZ ICETA	INDEPENDIENTES	184
259. CLAUDIA GONZALEZ RAMOS	INDEPENDIENTES	347
260. ENRIQUE ALEJANDRO MORALES SANCHEZ	INDEPENDIENTES	135
261. LORENA ANDREA RIFFO CORNEJO	INDEPENDIENTES	58
262. MANUEL JESUS PARRA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	107
TOTAL LISTA F		831
<b>G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA</b>		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
263. SEBASTIAN VICENTE HERRERA DIAZ	INDEPENDIENTES	425
264. FERNANDA NATALI BRAVO HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	159
265. IVAN RODRIGUEZ AVILA	INDEPENDIENTES	95
266. EVITA VERA SAN CRISTOBAL	INDEPENDIENTES	95
267. NELSON NUÑEZ ROCO	INDEPENDIENTES	196
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		970



TOTAL LISTA G		970
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
268. ALFREDO EUSEBIO BASTIAS MERCADO	RENOVACION NACIONAL	561
269. ARTURO ALEJANDRO MORAGA VALENZUELA	INDEPENDIENTES	108
270. LETICIA ELIANA MALDONADO ROJAS	INDEPENDIENTES	124
271. MATIAS DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	24
272. SOLANGE SCARLET SUAZO OLIVA	INDEPENDIENTES	92
273. JAVIERA MONSERRAT CANALES MOYA	INDEPENDIENTES	35
TOTAL LISTA I		944
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
274. JORGE EDUARDO MAZA QUEZADA	INDEPENDIENTES	66
275. DEBORA GRACIELA MORALES LOPEZ	INDEPENDIENTES	49
276. CLAUDIO IGNACIO PEREIRA VALDES	INDEPENDIENTES	58
277. GERARDO ANTONIO VASQUEZ GARRIDO	INDEPENDIENTES	61
278. SARA ISABEL ACUÑA PACHECO	INDEPENDIENTES	157
279. PATRICIO FLORIDOR PACHECO MOLINA	INDEPENDIENTES	118
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		509
TOTAL LISTA R		509
T. TU COMUNA RADICAL		
280. MARCELA CEPEDA GONZALEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	288
281. CESAR ANTONIO BASCUÑAN PINO	INDEPENDIENTES	138
282. FRANCESCA GARRIDO MOYA	INDEPENDIENTES	43
283. NADIA IRLANDA SEPULVEDA VARAS	INDEPENDIENTES	104
284. IVONNE MORALES GUERRERO	INDEPENDIENTES	197
285. MANUEL GONZALEZ CARRASCO	INDEPENDIENTES	175
TOTAL LISTA T		945
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
286. CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ BRAVO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.539
287. GINO ANTONIO HERRERA LEIVA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	192
288. MANUEL EDUARDO MUÑOZ VILLAGRA	INDEPENDIENTES	124
TOTAL PDC E IND.		1.855
PPD E IND.		
289. MARISOL DEL CARMEN YAÑEZ ORELLANA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	320
290. CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ VARAS	INDEPENDIENTES	101
TOTAL PPD E IND.		421
PS E IND.		
291. ANTONIO ZAPATA CARO	INDEPENDIENTES	36
TOTAL PS E IND.		36
TOTAL LISTA U		2.312
Y. REPUBLICANOS E IND.		
292. JUAN PABLO ALVAREZ BESA	INDEPENDIENTES	240
TOTAL LISTA Y		240
VOTOS NULOS		691
VOTOS BLANCO		447
TOTAL COMUNA		9.100



TOTAL INSCRITOS	9.759
-----------------	-------

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de San Rafael indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 944 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Rafael.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 796 y 928 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don David González González (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista G. le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Sebastián Vicente Herrera Díaz; A la lista I. le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Alfredo Eusebio Bastías Mercado, a la Lista T. le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Marcela Cepeda González y a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Claudia Alejandra Díaz Bravo (Sub Pacto PDC-Indep) y don Gino Antonio Herrera Leiva (Sub Pacto PDC-Indep)

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que



deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de San Rafael realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA SAN RAFAEL** don David González González, don Sebastián Vicente Herrera Díaz, don Alfredo Eusebio Bastías Mercado, doña Marcela Cepeda González, doña Claudia Alejandra Díaz Bravo y don Gino Antonio Herrera Leiva, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°150-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 150-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



\*9372370B-F4A1-4075-A9D9-E6D006A06853\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.